

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

DEPARTAMENTO SEGUNDO

Juicio de cuentas número B-3/98, de Corporaciones Locales, Madrid

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 8 de mayo de 1998, dictada en el juicio de cuentas número B-3/98, Corporaciones Locales, Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de juicio de cuentas como consecuencia de la apertura de pieza separada, acordada por el excelentísimo señor Consejero del Departamento Séptimo de Fiscalización, en relación con presuntas irregularidades detectadas en la fiscalización efectuada en el COM-92 (años 1989/1993).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—27.708-E.

DEPARTAMENTO TERCERO

Procedimiento de reintegro por alcance número B-14/98, del INEM, Ciudad Real

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 7 de mayo de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-14/98, del Instituto Nacional de Empleo, Ciudad Real, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por importe de 120.830.012 pesetas, debido a la falta de justificación de subvenciones concedidas a la Unión General de Trabajadores de Ciudad Real para los proyectos Casa Guadiana I y Guadiana II.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—27.820-E.

Sección de Enjuiciamiento

DEPARTAMENTO TERCERO

Procedimiento de reintegro por alcance número C-126/98, ramo de Organismos Autónomos, Madrid.

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número

ro 126/1998, en méritos a lo acordado en providencia del Consejero de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número 126/1998, del ramo de Organismos Autónomos, provincia de Madrid, seguidos como consecuencia de un presunto alcance habido en el Organismo autónomo IRYDA.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1998.—El Director técnico, Secretario del Procedimiento, L. Vacas García-Alós.—Firmado y rubricado.—27.821-E.

DEPARTAMENTO TERCERO

Procedimiento de reintegro por alcance número C-122/98, ramo de Comunidades Autónomas, Madrid

El Director técnico del Departamento y Secretario, en el procedimiento de reintegro por alcance número C-122/98, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 1998 y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-122/98, del ramo de Comunidades Autónomas, Madrid, como consecuencia del incumplimiento de compromisos asumidos en la concesión de una subvención.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1998.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—Firmado y rubricado.—27.707-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCORCÓN

Edicto

Doña María Elena Rollín García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 349/1997,

a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Olivares Santiago, contra doña Patricia Martín Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Que tendrá lugar el día 29 de junio de 1998, a las diez horas, para la que servirá de tipo 18.872.000 pesetas.

Segunda subasta: Que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1998, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera subasta: Que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda. Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el día siguiente hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan apro-